

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES  
PARA CONTRATOS DE SERVICIOS  
INFERIORES A 48.000 EUROS (\*)**

**DCC-CG-CC-09 REV. 01**

**FECHA: JULIO 2003**

**(\*)Autorizada su aplicación en los Contratos de Gestión Simplificada a partir del 1 de enero de 2007, por acuerdo del Consejo de Administración en sesión de 26 de diciembre de 2006.**

**Fdo. Jose Luis Marroquín Mochales**



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES  
PARA CONTRATOS DE SERVICIOS  
INFERIORES A 48.000 EUROS**



<b><u>ÍNDICE</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
1 OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.	4
2 REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.	4
3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	4
4 CUMPLIMIENTOS DE NORMAS, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.	6
5 FIANZA DEFINITIVA.	6
6 PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.	7
7 INSPECCION Y CALIDAD.	7
8 FACTURACIÓN.	7
9 PRESENTACIÓN DE FACTURAS.	8
10 FORMA DE PAGO.	8
11 ADECUACIÓN DE LOCALES Y SEGURO.	8
12 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	9
13 PENALIZACIONES.	9
14 RESOLUCION DEL CONTRATO.	9
15 LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.	9
16 CONDICIÓN FINAL.	10



## **1 OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las prescripciones del presente Pliego serán de aplicación general a los Contratos, que suscriba RENFE (Unidad de Negocio u Órgano Corporativo), cuyo objeto sea la prestación de SERVICIOS por un importe inferior a 48.000 euros.

Este Pliego, en prueba de aceptación, se incorporará al Contrato, debidamente firmado por ambas partes.

La documentación a aplicar en dichos Contratos se regirá por el siguiente orden de prelación:

- 1.- La Carta-Pedido y sus anexos, si los hubiere.
- 2.- El Pliego de Condiciones Particulares.
- 3.- Prescripciones técnicas.
- 4.- El presente Pliego de Condiciones Generales.
- 5.- Procedimiento Operativo de Prevención para Empresas Contratistas y Subcontratistas de RENFE (P.O.P./12).
- 6.- La Oferta del Contratista.

Supletoriamente será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

## **2 REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.**

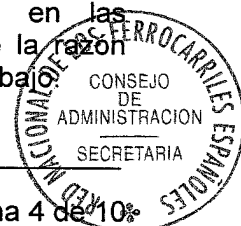
Las partes designarán la persona o personas responsables para su representación.

## **3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad industrial, seguridad vial, de seguridad y salud y de medio ambiente. El CONTRATISTA asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos medioambientales y de seguridad que le sean de aplicación por la prestación de servicios.

RENFE, en cualquier momento, podrá exigir al CONTRATISTA que le exhiba los documentos justificativos de hallarse al corriente de los pagos a la seguridad social, salarios del personal y Hacienda. En el caso de impago de dichas obligaciones o de su falta de acreditación, podrá retener, de las facturas pendientes de abono, las cantidades aproximadas a que ascienda el montante de lo incumplido, y hasta tanto se acredite su cumplimiento.

En aquellos casos en que el servicio a prestar se tenga que realizar en Dependencias de RENFE, el CONTRATISTA deberá ejercer de forma exclusiva la dirección y control de todas las actividades que realice su personal como único empleador y responsable del mismo. El personal del CONTRATISTA, mientras permanezca en las dependencias de RENFE, deberá llevar distintivo visible en el que figure la razón social a la que pertenece y, cuando corresponda, uniformado con traje de trabajo.



Una vez terminado el Contrato, y sin perjuicio de los derechos o cargas que legalmente correspondiesen a terceros, el CONTRATISTA deberá dejar vacuos y libres de personal y materiales, los locales o instalaciones de RENFE, sin que ésta pueda resultar obligada por ningún título con las personas que en el momento, o con anterioridad a la terminación del Contrato extinguido, hubieran prestado servicios para aquel.

Si, no obstante lo anterior, el CONTRATISTA incumpliese la obligación asumida, o, como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, RENFE resultare responsable económica o empresarialmente por virtud de resolución firme de cualquier obligación derivada directa o mediamente del incumplimiento de la obligación contenida en el párrafo anterior, el CONTRATISTA queda obligado a reintegrar, en el plazo de quince días, desde el requerimiento que al efecto le haga RENFE, el importe que corresponda y los gastos totales que hubiera necesitado efectuar RENFE para quedar ajena a las obligaciones de que se trate, pudiendo ésta cautelarmente condicionar el pago de cualquier liquidación pendiente con dicho CONTRATISTA a la eliminación de tales riesgos.

El CONTRATISTA deberá minimizar, hasta donde sea factible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de las actividades objeto de este contrato. En todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación sectorial autonómica y/o local que en estos campos resulte de aplicación en cada momento y lugar.

El CONTRATISTA está obligado a comunicar al responsable por parte de RENFE cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos líquidos, la generación de residuos o la liberación de sustancias agresivas para el medio ambiente que pueda producirse como consecuencia de sus trabajos en las instalaciones de RENFE, así como los debidos a accidentes o incidentes.

El CONTRATISTA asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados en el desarrollo de su actividad, o como consecuencia de accidentes o incidentes; cualquier posible coste que genere por esta razón a RENFE le será repercutido incluyendo todos los conceptos.

El CONTRATISTA asumirá la propiedad y posesión de todos los residuos que se generen como consecuencia de las actividades objeto del contrato, a los efectos previstos en la Ley 10/1998 de 21 de Abril, de residuos; como consecuencia de ello, y en lo relativo a los residuos peligrosos incluidos en el Decreto 952/97 de 20 de Junio – o las modificaciones ulteriores que se produzcan-, el CONTRATISTA deberá responsabilizarse a su cargo de la retirada y cesión de los mismos a un gestor autorizado, pudiendo RENFE requerirle en cualquier momento la justificación documental de dicha entrega al citado gestor, todo ello hasta el límite del periodo establecido legalmente de 5 años, y con independencia de que –en dicho plazo- el contrato hubiera vencido o fuera rescindido por cualquiera de las partes.

Si el CONTRATISTA prevé un consumo de agua, energía o de otros recursos dentro de las instalaciones de RENFE, superior al estrictamente necesario deberá comunicarlo al responsable de RENFE.

Si para realizar de forma ambientalmente correcta su actividad, el CONTRATISTA debe modificar de alguna forma las instalaciones (imprimación de suelos, canalización



de desagües, balizamiento de zonas, etc.) lo notificará al responsable de RENFE con la suficiente antelación.

En ningún caso la actividad del CONTRATISTA podrá generar una contaminación del suelo propiedad de RENFE o gestionados por RENFE; si accidentalmente se produjera una contaminación del suelo, el CONTRATISTA asume su responsabilidad y sufragará los gastos originados incluyendo la recuperación del terreno.

El CONTRATISTA deberá mantener el estado de limpieza de las instalaciones de RENFE donde desarrolla su trabajo. En caso de realizar su actividad de forma permanente en instalaciones de RENFE, mantendrá el estado de limpieza de forma permanente.

El CONTRATISTA se hace responsable de informar a todo su personal de todas las exigencias ambientales y de seguridad relativas a su trabajo.

Todo proveedor designará por escrito uno o varios representantes válidos que será el interlocutor o interlocutores para temas de Medio Ambiente y Seguridad.

#### **4 CUMPLIMIENTOS DE NORMAS, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El CONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento de toda normativa legal vigente en la ejecución de los servicios contratados. Asimismo vendrá obligado a solicitar y obtener, sin coste adicional por RENFE, las autorizaciones, permisos o licencias de cualquier índole que sean precisas para su ejecución.

Toda información derivada de la prestación del servicio, se considerará confidencial, respondiendo el CONTRATISTA de un uso inadecuado de la misma por sí ó por parte de su personal, quedando afectada la fianza al cumplimiento de esta obligación.

#### **5 FIANZA DEFINITIVA.**

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía, mediante aval bancario o de Cajas de Ahorro españolas ó extranjeras con representación en España, ó de Sociedades de Garantía Recíproca ó contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe que corresponda según el Pliego de Condiciones Particulares, en los modelos normalizados de RENFE, cuyo justificante deberá exhibir a la firma del Contrato.

Si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma, y caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que RENFE detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el CONTRATISTA presente al cobro para efectuarlo a tal fin. Si efectuada la fianza por retención, durante la vigencia del Contrato, el CONTRATISTA constituyera aval ó contrato de seguro de caución, se devolverá la suma retenida.



Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento de cada Contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento, como fianza definitiva específica.

Una vez finalizado el Contrato, y acreditado mediante documentación oficial el estar al corriente de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social ó de seguridad y salud durante la vigencia del Contrato, se procederá a la devolución de la fianza, considerándose en ese momento que ha llegado a buen fin la operación.

A estos efectos, RENFE podrá retener la fianza de forma cautelar y por un plazo máximo de un año contado a partir de la finalización de la prestación del servicio, para proceder a su liberación en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, o proceder a su ejecución si tuviese conocimiento oficial del incumplimiento de dichas obligaciones.

## **6 PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

La duración y las condiciones de prestación del servicio se realizarán conforme a la documentación contractual, sin que puedan sufrir variaciones, salvo aceptación expresa de RENFE.

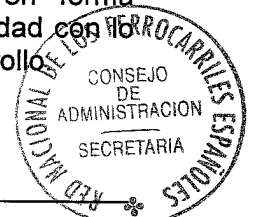
## **7 INSPECCION Y CALIDAD.**

El CONTRATISTA efectuará el necesario control sobre la calidad del servicio para constatar permanentemente su correcta ejecución.

RENFE se reserva la facultad de verificar dicha calidad, bien por sí misma o por terceros, estando el CONTRATISTA obligado a facilitar la realización de tales labores.

## **8 FACTURACIÓN.**

- a) El importe del servicio efectuado se facturará, mensualmente, o de una sola vez en su caso, a los precios convenidos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra forma.
- b) Las facturas se acompañarán de toda la documentación adicional señalada en el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente al servicio contratado.
- c) Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del CONTRATISTA y RENFE, conforme a los requisitos legales. Asimismo, deberá constar de forma separada el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas de conformidad con lo previsto en su Ley reguladora y Reglamento de desarrollo.



De todas las facturas cuyo importe total exceda de 1.800 euros el CONTRATISTA deberá enviar una copia al Centro de Seguimiento de Facturas de RENFE u organismo que le sustituya.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la devolución de la factura, y la actualización de su fecha con los efectos económicos que se deriven.

**9 PRESENTACIÓN DE FACTURAS.**

- a) El CONTRATISTA deberá presentar donde se señale en el Pliego de Condiciones Particulares, y correspondiente a los servicios prestados, los siguientes documentos:
- Factura por triplicado ejemplar.
  - Resumen mensual de los trabajos realizados.
- b) RENFE, antes de tramitar cualquiera de las facturas, podrá solicitar del CONTRATISTA la justificación de estar al corriente de sus pagos, tanto salariales, como de la Seguridad Social y los de carácter Fiscal.
- c) Las facturas establecidas por el CONTRATISTA, con los requisitos señalados, serán presentadas en RENFE dentro de los 10 días siguientes a la fecha de las mismas.

En caso de que la presentación quede fuera de dicho plazo, deberán ser rectificadas.

**10 FORMA DE PAGO.**

Salvo que en la documentación contractual se establezca otra cosa, RENFE abonará las facturas a los NOVENTA DIAS de la fecha de su formalización, siempre que hayan sido previamente conformadas por RENFE y en los días 5 ó 25 siguiente de cada mes, según el que resulte más próximo al citado vencimiento de noventa días. Si dicha fecha no fuera laborable, su pago se trasladará a la primera fecha hábil posterior.

**11 ADECUACIÓN DE LOCALES Y SEGURO.**

Si como consecuencia del servicio a prestar, fuera necesario la ocupación de uno o varios locales de RENFE, ésta los cederá al CONTRATISTA, quien deberá hacer un uso racional de los mismos, conforme a la documentación contractual.

Salvo pacto en contrario, los gastos de agua, energía y limpieza serán por cuenta del CONTRATISTA.



El CONTRATISTA deberá, tener suscrito y en vigor, un Seguro de Responsabilidad Civil por las contingencias e importe que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares.

## **12 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar, los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, ni a transmitir las facturas o derechos de cobro sin autorización expresa escrita de RENFE, que fijará los efectos de las mismas.

## **13 PENALIZACIONES.**

Con carácter general, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, entre otras, la calidad del Servicio y plazo, darán lugar a un descuento en la facturación del 3% del importe contratado. Si dicho importe, por sucesivas penalizaciones, alcanzase el 20% del Contrato será causa de resolución contractual con ejecución de la fianza y resarcimientos de daños y perjuicios.

Además de dicha penalización podrán establecerse otras en el Pliego de Condiciones Particulares o en la Carta-Pedido.

Las penalizaciones se descontarán de la facturación pendiente o en su defecto de la fianza definitiva.

## **14 RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución de los Contratos las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de la seguridad social y medioambiental por parte del CONTRATISTA.
- El incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La muerte, extinción o incapacidad sobrevenida al CONTRATISTA.
- Cualquier causa de insolvencia sobrevenida al CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato.

La resolución del Contrato por causa imputable al CONTRATISTA, ya sea de las expuestas anteriormente como fijada en la documentación contractual, dará lugar a la ejecución de la fianza.

## **15 LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.**

Las partes de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de este Pliego se someten a las leyes españolas.



Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento de dichos contratos las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

**16 CONDICIÓN FINAL.**

El presente Pliego de Condiciones Generales ha sido aprobado por el Consejo de Administración de RENFE en la Sesión de **28 OCT. 2003**, y entrará en vigor el día **01 DIC. 2003**, siendo de aplicación a los Contratos comprendidos en su ámbito cuya adjudicación se promueva con posterioridad a dicha fecha.



**El Contratista    El Presidente    El Secretario del Consejo de Administración**

Fdo.: Miguel Corsini Freese

Fdo.: José Luis Marroquín Mochales